

REF.: Aprueba Informe Técnico Preliminar del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020.

SANTIAGO, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 33

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo dispuesto en la Ley N° 20.936, de 2016, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Ley N° 20.936";
- d)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 18, de 10 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de enero de 2017, y sus modificaciones posteriores, que "Establece normas procedimentales estrictamente necesarias para el proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.936", en adelante "Resolución Exenta N° 18";
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 382 de la Comisión, de 20 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de julio de 2017, que "Establece las normas necesarias para la adecuada implementación del registro de participación ciudadana a que se

refiere el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos”, en adelante e indistintamente “Resolución Exenta N° 382”;

- f)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 711, de 12 de diciembre de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2017, modificada mediante Resolución Exenta N° 675, de 09 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial de 17 de octubre de 2018, que “Establece metodología aplicable al proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y deja sin efecto la Resolución CNE N° 384 Exenta, de la Comisión Nacional de Energía, de 20 de julio de 2017”, en adelante “Resolución Exenta N° 711”;
- g)** La carta DE 294-20 del Coordinador, de 22 de enero de 2020, que contiene la Propuesta de Expansión 2020 presentada por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente el “Coordinador” o “Coordinador Eléctrico Nacional”;
- h)** Los avisos publicados en el sitio web de la Comisión y del Coordinador; los avisos publicados en el Diario Financiero los días 10, 11 y 12 de febrero de 2020, y en el Diario Oficial el día 12 de febrero de 2020, con la convocatoria a los interesados en presentar propuestas de proyectos de expansión de la transmisión;
- i)** Las presentaciones efectuadas por las empresas eléctricas dentro del período establecido en el artículo 91° de la Ley, con sus propuestas de proyectos de expansión de la transmisión;
- j)** El Oficio ORD. N° 375, del Ministerio de Energía, de 26 de marzo de 2020 mediante el cual se remite Informe sobre criterios y variables ambientales y territoriales para la planificación de la transmisión;
- k)** La Resolución Exenta N° 244 de la Comisión, de 09 de abril de 2019, que “Aprueba Informe Definitivo de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023” en adelante “Resolución Exenta N° 244”;
- l)** La carta DE 3500-20 del Coordinador, de 22 de enero de 2020, que contiene el Informe Complementario a la Propuesta de Expansión de la Transmisión 2020;

- m)** Antecedentes de la actualización de la Planificación Energética de Largo Plazo (PELP) remitidos a la Comisión por el Ministerio de Energía a través de correos electrónicos;
- n)** El aviso publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de enero de 2021, y en el diario Financiero de los días 6 y 7 de enero del mismo año, que contiene la convocatoria a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el proceso de planificación de la transmisión de año 2020 (que no estuvieran inscritas en el registro del proceso del año 2019), a inscribirse en el registro de participación ciudadana correspondiente a dicho proceso;
- o)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 30, de 27 de enero de 2021, que "Actualiza Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Planificación Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos y establece listado refundido de participantes y usuarios e instituciones interesadas", en adelante, "Resolución Exenta N° 30";
- p)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, establece que, anualmente, la Comisión deberá llevar a cabo un proceso de planificación de la transmisión, el que deberá considerar los criterios y cumplir con los objetivos señalados en el mismo artículo;
- 2)** Que, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo transitorio de la Ley N° 20.936, la Comisión dictó dos resoluciones exentas: la Resolución Exenta N° 18 y sus modificaciones posteriores, mediante la cual se establecieron las normas procedimentales aplicables al proceso de planificación de la transmisión, y la Resolución Exenta N° 711, en la cual se reguló la metodología en conformidad a la cual se debe realizar dicho proceso;

- 3)** Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 91° de la Ley y en el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 18, mediante carta indicada en el visto g), el Coordinador envió a la Comisión su Propuesta de Expansión para el año 2020;
- 4)** Que la Comisión, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley y en el artículo 3° de la Resolución Exenta N° 18, publicó en su página web la propuesta del Coordinador referida en el considerando anterior, y luego convocó a la etapa de presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión mediante la publicación de los correspondientes avisos en la página web de la Comisión, del Coordinador, en el Diario Oficial y en Diario Financiero;
- 5)** Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley y en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 18, los promotores de proyectos presentaron sus propuestas de expansión de la transmisión, las que se encuentran publicadas en la página web de la CNE;
- 6)** Que, mediante el oficio indicado en el visto j), el Ministerio de Energía remitió a la Comisión el informe a que se refiere el inciso tercero del artículo 87° de la Ley, con los criterios y variables ambientales y territoriales a considerar en el proceso de planificación;
- 7)** Que, en virtud de la carta singularizada en el visto l), el Coordinador presentó un Informe Complementario a la Propuesta de Expansión de la Transmisión del año 2020;
- 8)** Que, asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 87° y en el artículo 90° de la Ley, y en la Resolución Exenta N° 382, la Comisión publicó los correspondientes avisos en el Diario Oficial y en el diario Financiero que se indican en el visto n), con la convocatoria a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el proceso de planificación de la transmisión año 2020 (que no estuvieran ya inscritas en el registro del proceso del año 2019), a inscribirse en el registro de participación ciudadana correspondiente a dicho proceso;
- 9)** Que, mediante Resolución Exenta N° 30, se actualizó el Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Planificación Anual de la

Transmisión y se estableció un listado refundido de los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el mismo;

10) Que, por último, se tuvo en consideración la calificación de las instalaciones de los sistemas de transmisión contenida en la Resolución Exenta N° 244; y

11) Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas pertinentes del proceso de planificación de la transmisión establecidas en la normativa legal y reglamentaria respectiva, corresponde que esta Comisión, en conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 91° de la Ley y en el artículo 10° de la Resolución Exenta N° 18, emita el Informe Técnico Preliminar con el Plan de Expansión Anual de la Transmisión del año 2020, para lo cual viene en dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el “Informe Técnico Preliminar Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2020”, cuyo texto se transcribe al final de la presente resolución, y se entiende formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el Informe Técnico Preliminar que se aprueba conforme al artículo precedente en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl, junto con todos sus antecedentes y bases de datos de respaldo, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución mediante correo electrónico a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el Registro de Participación Ciudadana actualizado mediante Resolución Exenta N° 30 de 2021, quienes podrán presentar a la Comisión sus observaciones al Informe Técnico Preliminar, con estricta sujeción al siguiente formato:

Disposición Observada del Informe Técnico Preliminar	Observación	Propuesta (indicar ubicación dentro del Informe Técnico Preliminar)
1.-		
2.-		

Observaciones respecto de materias no consideradas en el Informe Técnico Preliminar	Observación	Propuesta (indicar ubicación dentro del Informe Técnico Preliminar)
1.-		
2.-		

Las observaciones al Informe Técnico Preliminar deberán ser enviadas en formato digital al correo electrónico plandeexpansion2020@cne.cl dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción.

Anótese.

Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

DFD/DPR/EEG/MFB/CVM

Distribución:

- Coordinador Eléctrico Nacional
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE